



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

VISTOS:

El Memorando N° 001524-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 000302-2023-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 001030-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 000604-2023-INABIF/UEI.MIMP y el Informe N° 016-2023-UEI-CETC de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe N° 000530-2023-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR INABIF, suscribieron el Contrato N° 033-2019-INABIF, para la contratación del servicio de consultoría de obra supervisión para la ejecución de la obra, “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima y departamento de Lima”, por el monto de S/ 558,516.42 (Quinientos cincuenta y ocho mil quinientos dieciséis con 42/100 soles) que incluyen impuestos de ley y por el plazo ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2022, la Entidad y el CONSORCIO INGENIERIA II, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 054-2022-INABIF, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-INABIF – Primera Convocatoria, proveniente de la Licitación Pública N° 02-2022-INABIF, para la ejecución del Saldo de obra del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima y departamento de Lima”, por un monto de S/ 10,429,849.58, (Diez millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 58/100 soles) que incluyen todos los impuestos de ley y por el plazo ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resoluciones de la Unidad de Administración N°s 118, 171 y 221 de fechas 17 de mayo, 11 de julio y 04 de setiembre de 2023, se declaran procedentes las ampliaciones de plazo N°s 02, 03 y 04 al Contrato N° 054-2022-INABIF por ochenta y tres (83), siete (07) y sesenta y nueve (69) días respectivamente;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 223 de fecha 07 de setiembre de 2023, se declara procedente la Prestación Adicional N° 02 por el monto de S/ 66,441.04 incluido el I.G.V.; y con Resolución de la Unidad de Administración N° 252 de fecha 11 de octubre de 2023, se declara procedente el Adicional N° 01 por el importe de S/ 204,511.02 incluido el I.G.V. y el Deductivo Vinculante N° 01 por el importe de S/108,570.63 incluido el I.G.V., por lo que la prestación Adicional N° 01 tiene el monto neto de S/ 95,940.39 incluido el I.G.V., al Contrato N° 054-2022-INABIF;

Que, a través del Asiento del Cuaderno de Obra N° 874 de fecha 10 de julio de 2023, el Residente de obra señala que existe la necesidad de la ejecución del adicional y deductivo por modificación en el diseño estructural de la edificación del Pabellón Santa Inés; y, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 880 de fecha 13 de julio de 2023, la Supervisión ratifica la necesidad del adicional y deductivo por modificación en el diseño estructural de la edificación del módulo Santa Inés;

Que, por Carta N° 056-2023-CONSORCIO INGENIERIA II/HFEG-RC, recibida con fecha 22 de julio de 2023, el Contratista presenta a la Supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 del componente módulo Santa Inés y adjunta el Informe N° 024-2023-CONSORCIO INGENIERIA II/RE-RO de fecha 21 de julio de 2023, del Supervisor de Obra; y con Carta N° 313-2023/CSI-SSO/RCC, de fecha 27 de julio de 2023, el Consorcio Supervisor INABIF da Conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02-CASA SANTA INES y adjunta el Informe Técnico N° 073-2023/CSI-JS/WAV, elaborado por el Supervisor de obra y el Informe 016-2023/CSI-EE/GCV, elaborado por el especialista estructural, ambos de fechas 27 de julio de 2023;

Que, mediante Cartas N° 000208-2023-INABIF/UA y N° 000209-2023-INABIF/UA ambas de fecha 17 de agosto de 2023, la Entidad comunica al Consorcio Ingeniería II y al Consorcio Supervisor, respectivamente, que el expediente del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 ha sido observado y adjunta el Informe N° 001-2023-UEI-CETC en el que se detallan las observaciones; asimismo se les comunica que tienen un plazo máximo de 05 días calendario para presentar el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, con Carta N° 079-2023-CONSORCIO INGENIERIA II/HFEG-RC de fecha 22 de agosto de 2023, el representante común del Consorcio Ingeniería II presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 - CASA SANTA INES, y adjunta el Informe N° 037-2023-CONSORCIO INGENIERÍA II/RE-RO de fecha 22 de agosto de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

2023 del Residente de Obra; y, mediante Carta N° 376-2023/CSI-SSO-RCC del 29 de agosto de 2023, el Consorcio Supervisor INABIF da conformidad al levantamiento de observaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 - CASA SANTA INES y adjunta el Informe Técnico N° 105-2023/CSI-JS/WAV, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra y el Informe 022-2023/CSI-EE/GCV, elaborado por el Especialista Estructural de fecha 28 de agosto de 2023;

Que, por Carta N° 085-2023-CONSORCIO INGENIERIA II/HFEG-RG de fecha 05 de setiembre de 2023, el representante común del Consorcio Ingeniería II presenta a la Supervisión la versión final del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 – Casa Santa Inés “en concordancia con las observaciones subsanadas”; y, mediante Carta N° 406-2023/CSI-SSO-RCC, fecha 07 de setiembre de 2023, el representante común del Consorcio Supervisor INABIF presenta la versión final del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 - Casa Santa Inés en concordancia “con las observaciones subsanadas por parte del Contratista” y adjunta el Informe Técnico N° 116-2023/CSI-JS/WAV de fecha 07 de setiembre de 2023, elaborado por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor INABIF;

Que, mediante Memorando N° 001030-2023-INABIF/UPP de fecha 13 de setiembre de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Unidad de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007126, aprobada, por la suma de S/ 49,013.00 (Cuarenta y nueve mil trece con 00/100 Soles) para la prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, correspondiente al componente de Santa Inés del Saldo de Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima y departamento de Lima”;

Que, con Nota N° 000604-2023-INABIF/UEI.MIMP de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 016-2023-UEI-CETC, mediante el cual el Administrador de Contrato de Obra y Supervisión, recomienda que la Entidad apruebe el Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, correspondiente al reforzamiento estructural del componente “de Santa Inés”, señalando que “(...) el Monto de la Prestación Adicional N°03 de la obra en mención asciende a la suma de S/ 128,841.21 (Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 21/100 soles Inc. IGV) con una incidencia del 1.2353% sobre el monto del contrato original, y el monto del Deductivo Vinculante N° 02 de la obra asciende a la suma de S/ 79,828.22 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 22/100 soles Inc. IGV) con una incidencia del 0.7654% sobre el monto del contrato original; por lo que la Prestación Adicional N°



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

03 tiene el Monto Neto de S/. 49,012.99 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOCE Y 99/100 SOLES, INCLUIDO EL IGV) con una incidencia del 0.4699% sobre el monto del contrato original”;

Que, por Informe N° 000302-2023-INABIF/UA-SUL de fechas 17 de octubre de 2023, la Sub Unidad de Logística, entre otros, concluye lo siguiente:

“(…)

- 4.1. Por lo antes expuesto, se han cumplido con los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 que se sustenta en la suscripción del Contrato N° 054-2022-INABIF, con el CONSORCIO INGENIERIA II, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-INABIF, derivada de la Licitación Pública N° 02-2022-INABIF, para la ejecución de la obra: Saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, provincia de Lima y Departamento de Lima.*
- 4.2. En ese sentido, se recomienda que, con la finalidad de continuar con el procedimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se proceda con la Prestación Adicional N° 03 de la obra por el importe de S/ 128,841.21 (Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 21/100 soles Inc. IGV) con una incidencia del 1.2353% sobre el monto del contrato original, y el monto del Deductivo N° 02 de la obra por el importe de S/ 79,828.22 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 22/100 soles Inc. IGV) con una incidencia del 0.7654% sobre el monto del contrato original; por lo que la Prestación Adicional N° 03 tiene el monto de S/ 49,012.99 (Cuarenta y Nueve Mil Doce y 99/100 SOLES incluido el IGV) con una incidencia específica del 0.4699% y una incidencia acumulada del 2.0268% sobre monto del contrato original, conforme a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversión - UEI en calidad de área usuaria; por lo que, el nuevo monto del Contrato N° 054-2022-INABIF asciende a la suma de S/ 10,641,244.00 (Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles) incluyendo el IGV, conforme*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversión - UEI en calidad de área usuaria.

(...)";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*, igualmente, el numeral 34.4 de la norma acotada, dispone que, *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

(...)

“205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.”.

(...)

“205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”;

Que, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; asimismo, en la Opinión N° 043-2017-DTN de OSCE se señala *“2.1.2 Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público”;*

Que, en esa medida, el Anexo N° 01 del Reglamento define a la prestación adicional de obra como: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Asimismo, a través de la Opinión N° 064-



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

2019/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que “De esta forma los *“presupuestos deductivos vinculados”* representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente”;

Que, a través del Informe N° 000302-2023-INABIF/UA-SUL la Sub Unidad de Logística, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones a través de los Informes N° 016-UEI-CETC señala lo siguiente:

“(…)

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra (...)

Al respecto, como se aprecia en el Informe N° 016-2023-UEI-CETC emitido por el Ing. Cesar Ebert Tapia Canales, Ingeniero Civil señala la necesidad de la ejecución del adicional N° 03 nace de la revisión por parte del especialista estructural del contratista, de la memoria de cálculo de las estructuras del módulo de Santa Inés en el que se encontraron ciertas deficiencias en el diseño estructural. Por ello el residente de obra, Ing. Jorge Luis Huitrón Berrospi, realizó la anotación de dicha revisión (encargada al especialista el Ing. Vicente Chariarse Cabrera), en el asiento N° 701 del cuaderno de obra de fecha 08.05.2023. Asimismo, en dicho asiento realizó la consulta a la supervisión, en aplicación del artículo 193 del RLCE, sobre la ratificación de los cálculos del expediente inicial, revisión de la propuesta del contratista y su adopción.

Posteriormente, el nuevo residente de obra el ingeniero Vitervo Rafael Enciso Portilla a través del asiento N° 740 del cuaderno de obra del 22.05.2023 realizó la misma consulta y afirmó que esta observación generará un adicional de obra.

A través de la Carta N° 197-2023/CSI-SSO/RCC del 23.05.2023 la supervisión comunicó a la Entidad la conformidad con el planteamiento estructural del contratista y solicitó su pronunciamiento de acuerdo a lo indicado en el artículo 193.3 del RLCE, y realizó la anotación sobre el particular en el asiento N° 746 del 23/05/2023 en el cuaderno de obra.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

Luego, con Carta N° 0159-2023-INABIF/UA del 29.05.2023 la Entidad emitió opinión favorable sobre la consulta referida a deficiencias detectadas en el diseño estructural y remitió las especificaciones y planos dando por atendida dicha consulta.

Por su parte, la supervisión comunicó este hecho al contratista a través de la Carta N° 212-2023/CSI-SSO/RCC del 30.05.2023, lo cual fue anotado por el residente en el asiento N° 774 del 30.05.2023 en el cuaderno de obra.

El contratista a través de su Ing. Residente anotó en el asiento 786 del cuaderno de obra del 01/06/2023 inconsistencias en la información técnica recibida por la Entidad, por lo que con Carta N° 0222-2023/CSI-SSO/RCC del 02.06.2023 la supervisión elevó la consulta a la Entidad por evaluación de no compatibilidad de nuevos planos estructurales de Santa Inés, y que por ello no podía emitir aún la ratificación de la necesidad de la ejecución del adicional. Este hecho se anotó en el asiento N° 791 del cuaderno de obra del 05.06.2023.

La Entidad emitió pronunciamiento sobre la consulta de la compatibilidad de los nuevos planos estructurales del pabellón Santa Inés a través de los siguientes documentos: Carta N° 000185-2023-INABIF del 06.07.2023, Nota N° 000326-2023-INABIF/UEI/MIMP del 05.07.2023, Nota N° 001239-2023-INABIF-UA-SUL del 05.07.2023 e Informe N° 081-2023/UEI-JAH del 03.07.2023.

En ese sentido la supervisión comunicó este hecho al contratista a través de la Carta N° 281-2023/CSI-SSO/RCC del 06/07/2023 para la gestión correspondiente.

Por tanto, el contratista a través del Ing. Residente consignó en el asiento N° 874 del 10.07.2023 en el cuaderno de obra la necesidad de la prestación adicional y su respectivo deductivo vinculante, siendo la causal deficiencias en el diseño estructural en el componente Casa Santa Inés en el expediente técnico de la obra que se indica en el asunto.

Asimismo, mediante Informe N° 016-2023-UEI-CETC emitido por el Ing. Cesar Ebert Tapia Canales, Ingeniero Civil señala que ha revisado la documentación de la versión final del expediente técnico del adicional N°03 y deductivo vinculante N° 02 del componente Casa Santa Inés, remitido por el contratista con Carta N°085-2023-CONSORCIO INGENIERIA II/HFEG-RC del 05/09/2023 y otorgada la conformidad por la supervisión con Carta N°406-



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

2023/CSISSO-RCC del 0709/2023; y se ha verificado que se han levantado las observaciones formuladas sobre dicho expediente.

El expediente técnico del adicional y deductivo mencionado en el Asunto está conformado por los siguientes documentos:

- *Ficha Técnica*
- *Memoria Descriptiva*
- *Cuadro Resumen*
- *Del adicional de obra N°03*
 - *Especificaciones técnicas*
 - *Presupuesto de la Prestación Adicional N°03*
 - *Planilla de metrados de la Prestación Adicional N°03*
 - *Análisis de Costos Unitarios*
 - *Lista de Insumos*
 - *Fórmula Polinómica*
 - *Cronogramas (de Avance de Obra y Gantt)*
 - *Memoria de calculo*
- *Consultas, pronunciamiento y necesidad*
- *Copias del Cuaderno de Obra*
- *Del Deductivo Vinculante*
 - *Presupuesto del deductivo vinculante N°02*
 - *Planilla de metrados del deductivo vinculante N°02*
 - *Análisis de costos unitarios del deductivo vinculante N°02*
 - *Lista de insumos del deductivo vinculante N°02*

Anexos (Programa de ejecución vigente, Resoluciones, copias del Contrato y Adenda y Planos absueltos previa consulta.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03

También indica que, el adicional de obra N° 03 en resumen consiste en el reemplazo de siete (07) muros (placas) de concreto armado por once (11) columnas de concreto armado. Las partidas adicionales son las actividades que corresponden a la construcción de 07 muros de concreto armado (placas) tipo M1(4un), M2(1un), M3(1un) y M4(1un) de mayores dimensiones que las columnas existentes, la cuales serán reemplazadas. La



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

ubicación y detalles de estos elementos de concreto armado se indican en los planos del expediente adicional que se está aprobando. La construcción de estos muros de concreto armado va a implicar la no ejecución de otros elementos establecidos en el expediente técnico inicial y que se indica más adelante en el deductivo.

Como se mencionó la ejecución de estos nuevos muros de concreto armado obedece a la revisión del diseño estructural inicial y la aprobación del nuevo diseño propuesto, lo cual garantiza el funcionamiento estructural de la edificación que se está construyendo y con ello se alcance la finalidad del Contrato de Obra.

Las cantidades de las partidas adicionales se muestran en el siguiente cuadro:

✓ **METRADOS DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 – CASA SANTA INES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01	ADICIONAL DE OBRA N°03 CASA SANTA INES – OBRAS NUEVAS		
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO (MANUAL)		
01.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	5.60
01.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO		
01.01.01.02.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	5.60
01.01.01.02.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PERMANENTE	M2	5.60
01.01.02	CONCRETO ARMADO		
01.01.02.01	PLACAS		
01.01.02.01.01	CONCRETO PREMEZCLADO F C=210 KG/CM2 - PLACAS	M3	38.64
01.01.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLACAS	M2	357.42
01.01.02.01.03	ACERO DE REPUESTO FY=4200 KG/M2 GRADO 60	M2	6,125.95
01.01.02.01.04	CURADO DE CONCRETO	M2	357.42
01.02.01.	REVOQUES Y REVESTIIMIENTOS		
01.02.01.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
01.02.01.01.01	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS INTERIORES C:A 1:4, E=1.5CM	M2	238.72
01.02.01.01.02	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS EXTERIORES C:A 1:4, E=1.5CM	M2	54.87



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

✓ **PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 – CASA SANTA INES:**

ITEM	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 CASA SANTA INES				81,183.69
01.01	ESTRUCTURAS				71,337.85
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				14.34
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL				6.33
01.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	5.60	1.13	6.33
01.01.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				8.01
01.01.01.02.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5.60	0.63	3.53
01.01.01.02.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PERMANENTE	m2	5.60	0.80	4.48
01.01.02	CONCRETO ARMADO				71,323.51
01.01.02.01	PLACAS				71,323.51
01.01.02.01.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 PLACA	m3	38.64	285.34	11,025.54
01.01.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLACAS	m2	357.42	44.68	15,969.53
01.01.02.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	Kg	6,125.95	7.20	44,106.84
01.01.02.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2	357.42	0.62	221.60
01.02	ARQUITECTURA				9,845.84
01.02.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				9,845.84
01.02.01.01	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				9,845.84
01.02.01.01.01	TARRAJEO EN PLACAS INTERIORES	m2	238.72	32.31	7,713.04
01.02.01.01.02	TARRAJEO EN PLACAS EXTERIORES	m2	54.87	38.87	2,132.80
	COSTO DIRECTO				81,183.69
	GASTOS GENERALES (25.950099%)				21,067.25
	UTILIDAD (8.544245%)				6,936.53
	SUB TOTAL				109,187.47
	IGV (18%)				19,653.74
	TOTAL PRESUPUESTO				128,841.21

SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTIUNO Y 21/100 SOLES



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

✓ METRADOS DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 – CASA SANTA INES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TOTAL
01	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 CASA SANTA INES			
01.01	ESTRUCTURAS			
01.01.06	CONCRETO ARMADO			
01.01.06.02	SOBRECIMIENTO ARMADO			
01.01.06.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 – SOBRECIMIENTO ARMADO	m3		2.96
01.01.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO ARMADO	m2		45.60
01.01.06.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy=420 KG/CM2 GRADO 60	kg		279.00
01.01.06.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2		45.60
01.01.06.04	COLUMNAS			
01.01.06.04.01	COPNCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 – COLUMNAS	m3		9.40
01.01.06.04.02	ENCOFRADO DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2		118.31
01.01.06.04.03	ACERO DE REFUERZO Fy=420 KG/CM2 GARDO 60	kg		2,978.70
01.01.06.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2		118.31
01.01.06.05	COLUMNETAS			
01.01.06.05.01	CONCRETO PERMEZCLADO F'C=175 KG/CM2 - COLUMNETAS	m3		1.25
01.01.06.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETAS	m2		20.66
01.01.06.05.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	Kg		187.15
01.01.06.05.04	CURADO DE CONCRETO	m2		20.66
01.01.06.07	VIGAS DE AMARRE			
01.01.06.07.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=175 KG/CM2 – VIGAS DE AMARRE	m3		1.07
01.01.06.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE AMARRE	m2		7.14
01.01.06.07.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	Kg		98.83
01.01.06.07.04	CURADO DEL CONCRETO	m2		7.14
01.02	ARQUITECTURA			
01.02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA			
01.02.01.01	MUROS DE ALBAÑILERÍA			
01.02.01.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5 CM	M2		94.87
01.02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS			
01.02.02.01	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
01.02.02.01.02	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS INTERIORES C:A 1:4, e=1.5 CM	M2		94.87
01.02.02.01.03	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS EXTERIOR C:A 1:4, e=1.5 CM	M2		94.87
01.02.02.01.07	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=15 CM.	M		57.84
01.02.07	CARPINTERÍA DE MADERA			
01.02.07.01	PUERTAS, VENTANAS Y PASAMANOS			
01.02.07.01.02	VENTANA DE MADERA TORNILLO	M2		20.14
01.02.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES			
01.02.10.01	VIDRIO LAMINADO 6mm	M2		20.14
01.02.11.04	PINTURA BARNIZ MARINO EN CARPINTERÍA DE MADERA	M2		3.98



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

La ejecución de los muros de concreto armado adicionales mencionados en los párrafos precedentes va a generar que no se ejecuten once (11) columnas de concreto armado (02 un tipo C1, 7 un tipo C2 y 02 un tipo C3), las dimensiones y detalles, así como su ubicación se indican en los planos del expediente adicional que se está aprobando. El reemplazo de las placas por las columnas mencionadas va a implicar la reducción de las dimensiones a ejecutar en las partidas de los sobrecimientos, muros de ladrillo, columnetas y viguetas, así como de las ventanas y revestimientos en las áreas donde se ejecutarán estas placas o muros de concreto armado adicionales. Estos elementos y/o partidas que no se ejecutaran son los definidos como Deductivos Vinculantes, pues están directamente vinculados a las actividades adicionales propuestas, en concordancia con la Ley de Contrataciones vigente.

Las partidas que se deducirán (no se ejecutaran) son las siguientes:

✓ **PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 CASA SANTA INES**

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 – SANTA INES				56,443.05
01.01	ESTRUCTURAS				37,241.04
01.01.06	CONCRETO ARMADO				37,241.04
01.01.06.02	SOBRECIMIENTO ARMADO				5,196.68
01.01.06.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 – SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	2.96	297.78	881.43
01.01.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO ARMADO	m2	45.60	49.96	2,278.18
01.01.06.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	279.00	7.20	2,008.80
01.01.06.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	45.60	0.62	28.27
01.01.06.04	COLUMNAS				28,321.50
01.01.06.04.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 COLUMNAS	m3	9.44	293.63	2,771.87
01.01.06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	118.31	34.06	4,029.64
01.01.06.04.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	2978.70	7.20	21,446.64
01.01.06.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2	118.31	0.62	73.35



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

01.01.06.05	COLUMNETAS				2,424.65
01.01.06.05.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=175 KG/CM2 – COLUMNETAS	m3	1.25	288.54	360.68
01.01.06.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE COLUMNETAS	m2	20.66	34.06	703.68
01.01.06.05.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	187.15	7.20	1,347.48
01.01.06.05.04	CURADO DE CONCRETO	m2	20.65	0.82	12.81
01.01.06.07	VIGAS DE AMARRE				1,298.21
01.01.06.07.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=175 KG/CM2 – VIGAS DE AMARRE	m3	1.07	288.54	308.74
01.01.06.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE VIGAS DE AMARRE	m2	7.14	38.30	273.46
01.01.06.07.03	ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	98.83	7.20	711.58
01.01.06.07.04	CURADO DE CONCRETO	m2	7.14	0.62	4.43
01.02	ARQUITECTURA				19,202.01
01.02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA				6,636.16
01.02.01.01	MUROS DE ALBAÑILERÍA				6,636.16
01.02.010.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5 CM	m2	94.87	69.65	6,636.16
01.02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				7,829.83
01.02.02.01	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				7,829.83
01.02.02.01.02	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS INTERIORES C:A 1:4, E=1.5 CM	m2	94.87	32.31	3,065.25
01.02.02.01.03	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS EXTERIOR C:A 1:4, E=1.5 CM	m2	94.87	38.87	3,687.60
01.02.02.01.07	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=15 CM	m	57.84	18.62	1,076.98
01.02.07	CARPINTERIA DE MADERA				2,898.95
01.02.07.01	PUERTAS, VENTANAS Y PASAMANOS				2,898.95
01.02.07.01.02	VENTANA DE MADERA TORNILLO	m2	20.14	143.94	2,898.95
01.02.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				1,774.74
01.02.10.01	VIDRIO LAMINADO 6MM	m2	20.14	88.12	1,774.74
01.02.11	PINTURA				62.33
01.02.11.04	PINTURA BARNIZ MARINO EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	3.98	15.66	62.33
	COSTO DIRECTO				56,443.05
	GASTOS GENERALES (11.312896%)				6,385.34
	UTILIDAD (8.544245%)				4,822.64
	SUB TOTAL				67,651.03
	IGV				12,177.19
	TOTAL PRESUPUESTO				79,828.22

SON: SETENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 22/100 SOLES

Por último, indica que respecto a las partidas nuevas planteadas en el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 03, cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto del expediente técnico de obra, por lo cual se adjunta el Acta de Pactación de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

Precios, suscrito por el residente y el supervisor de la obra, para que sea aprobado por la Entidad, según lo establecido en el numeral 205.51 del artículo 205 del RLCE.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

Sobre dicha disposición, se tiene que mediante Carta N° 0406-2023/CSI-SSO/RCC e Informe Técnico N° 116-2023/CSI-JSWAY, recepcionado el 07 de setiembre de 2023 el Supervisor remite a la Entidad su informe de conformidad de la prestación adicional, por lo que, el plazo para la emisión del acto resolutorio se cumple el 25 de setiembre de 2023.

Mediante Informe N° 016-2023-UEI-CETC emitido por el Ing. Cesar Ebert Tapia Canales, Ingeniero Civil señala para que al haberse emitido la notificación por parte de la Entidad observando el expediente del adicional dentro de los últimos doce (12) días hábiles, corresponde al contratista presentar el expediente reformulado en 15 días calendario a la supervisión, y este último debió emitir a la Entidad su conformidad en 10 días calendario; sin embargo tanto el contratista como la supervisión presentaron la última versión del expediente del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 el 07/09/2023; por lo que de acuerdo a la mencionada Opinión N° 107-2021/DTN de la OSCE la Entidad deberá, de encontrarlo conforme, emitir la Resolución de aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 dentro de los 12 días hábiles subsiguientes, es decir el 25/09/2023 como fecha máxima.

(...)"

Que, igualmente, la Sub Unidad de Logística en su Informe señala lo siguiente:

"3.9 (...)

De la excepcionalidad de la prestación adicional y alcanzar la finalidad del contrato

Mediante Informe N° 016-2023-UEI-CETC de fecha 11 de octubre de 2023, el Ingeniero Civil Cesar Ebert Tapia Canales de la Unidad Ejecutora de Inversión - UEI en calidad de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

área usuaria del Contrato N° 054-2022-INABIF justifica la excepcionalidad de la prestación adicional señalando que la ejecución del adicional N° 03 nace de la revisión por parte del especialista estructural del contratista, de la memoria de cálculo de las estructuras del módulo de Santa Inés en el que se encontraron ciertas deficiencias en el diseño estructural.

Por otro lado, a fin de que la Unidad de Ejecutora de Inversión – UEI cumpla con dicha función, requiere la ejecución de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo N° 02 al Contrato N° 054-2022-INABIF, las mismas que resultan indispensables para cumplir la finalidad de la ejecución que es el Saldo de Obra del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima y departamento de Lima”, intervención que permitirá dar mejores condiciones al establecimiento del CAR Ermelinda Carrera.

Para alcanzar la finalidad del contrato que es la ejecución del Saldo de Obra del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima y departamento de Lima”, intervención que permitirá dar mejores condiciones al módulo de Santa Inés, por lo que, se requiere realizar la prestación del Adicional N° 03, a fin de continuar con la finalidad del contrato.

De la vigencia del contrato

Con fecha 20 de setiembre de 2022, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adelante LA ENTIDAD, y el CONSORCIO INGENIERIA II, en adelante el CONTRATISTA, con su representante legal Tania Luz Inga Espinoza, suscribieron el Contrato N° 54-2022-INABIF, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 09- 2022-INABIF, derivada de la Licitación Pública N° 02-2022-INABIF, para la ejecución del Saldo de obra del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, provincia de Lima y Departamento de Lima”, por un monto de S/ 10,429,849.96, (Diez Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Con 96/100 Soles) que incluyen impuestos de ley y por el plazo ejecución de trescientos (300) días calendario.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

Con fecha 08 de marzo de 2023, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 055 declara Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 64 (sesenta y cuatro) días calendario del Contrato N° 054-2022-INABIF, derivado de la Adjudicación Simplificada N°09-2022- INABIF – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N°02-2022-INABIF para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años, en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima”, solicitada por el CONSORCIO INGENIERIA II, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Con fecha 17 de mayo de 2023, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 118 declara procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por ochenta y tres (83) días calendario del Contrato N° 054-2022-INABIF, derivado de la Adjudicación Simplificada N°09-2022- INABIF – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N°02-2022-INABIF para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años, en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima”, solicitada por el CONSORCIO INGENIERIA II, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Con fecha 11 de julio de 2023, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 171 declara procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por siete (07) días calendario del Contrato N° 054-2022-INABIF, derivado de la Adjudicación Simplificada N°09-2022-INABIF – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N°02-2022-INABIF para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años, en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima”, solicitada por el CONSORCIO INGENIERIA II.

Con fecha 04 de setiembre de 2023, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 221 declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta y nueve días (69) días calendario al Contrato N° 054-2022-INABIF, derivado de la Adjudicación Simplificada N°



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

09-2022- INABIF – Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 02-2022-INABIF para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años, en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima”, solicitada por el CONSORCIO INGENIERIA II.

Con fecha 07 de setiembre de 2023, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 223 se declara procedente la Prestación Adicional N° 02 del Cerco Perimétrico Tramo “E” para la ejecución de la obra Saldo de obra del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, provincia de Lima y Departamento de Lima” por el Monto de S/ 66,441.04 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 04/100 soles) incluido el IGV con un plazo de ejecución de dieciséis (16) días calendario y un porcentaje de incidencia de 0.637% del monto del contrato original.

Con fecha 11 de octubre 2023, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 252 se declara procedente el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 054-2022-INABIF, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-INABIF - Primera Convocatoria proveniente de la Licitación Pública N° 02-2022-INABIF para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años, en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima”, siendo la prestación Adicional N° 01 por el importe de S/ 204,511.02 (Doscientos cuatro mil quinientos once con 02/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 1.9608% del monto del contrato original y el Deductivo Vinculante N° 01 por el importe de S/ 108,570.63 (Ciento ocho mil quinientos setenta con 63/100 soles) con una incidencia del 1.0410% el monto del contrato original; por lo que la prestación Adicional N° 01 tiene el monto neto de S/ 95,940.39 (Noventa y cinco mil novecientos cuarenta y 39/100 soles) incluido IGV, con una incidencia del 0.9199% del monto del contrato original y con una incidencia acumulada de 1.5569% del monto del contrato original.

Por lo que, el contrato culmina el 04 de enero de 2024, encontrándose vigente.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

De la emisión del Titular de la Entidad (Delegación de facultades)

Al respecto se tiene que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005-2023 se delegó a la Unidad de Administración autorizar las prestaciones adicionales de acuerdo al numeral 22 del literal w).

Dentro del Límite del 15% del contrato original

3.10 *Al respecto se tiene que el costo de las prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general; en dicho contexto los costos de las prestaciones adicionales del contrato requerido se encuentran dentro del límite del 15% permitido por ley, cabe precisar que para efectos de la presente prestación adicional se ha tenido en cuenta lo siguiente:*

Informe N° 016-2023-UEI-CETC emitido por el Ing. Cesar Ebert Tapia Canales, Ingeniero Civil señala que se ha establecido que el Monto de la Prestación Adicional N° 03 de la obra en mención asciende a la suma de S/ 128,841.21 (Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 21/100 soles) con una incidencia del 1.2353% sobre el monto del contrato original. Asimismo, se ha establecido que el monto del Deductivo N° 02 de la obra asciende a la suma de S/ 79,828.22 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 22/100 soles) con una incidencia del 0.7654% sobre el monto del contrato original. De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente cuyo título es PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL 15%, solo procederá, cuando se cuente con el crédito presupuestario o previsión presupuestal, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 del componente Casa santa Inés del Saldo de obra del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, Distrito de San Miguel, provincia de Lima y Departamento de Lima”- CUI N°2197584; considerando además que se cuenta con la conformidad el expediente técnico del Levantamiento de Observaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 - Santa Inés, otorgada por la supervisión a través del Informe N° 105-2023/CSI-JS/WAV del Jefe de Supervisión, en el que concluye que es conforme y debe ser remitido a la Entidad y establece que el Monto Neto del Adicional N° 03



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

asciende a la suma de S/. 49,012.99 (Cuarenta y Nueve Mil Doce y 99/100 Soles incluido el IGV) con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario, siendo el porcentaje de incidencia resultante del 0.4699%, que es menor al 15% del monto del contrato original.

El detalle de la incidencia a la fecha sobre el contrato original es el siguiente:

RESUMEN DE INCIDENCIA PRESTACIONALES ADICIONALES DE OBRA Y SUS RESPECTIVOS DEDUCTIVOS VINCULANTES			
ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
01	CAPILLA		
	ADICIONAL N° 01 (A1)	204,511.02	1.9608%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (D1)	108,570.63	1.0410%
	MONTO NETO ADICIONAL 01 (AN1 = A1 – D1)	95,940.39	0.9199%
02	CERCO TRAMO "E"		
	ADICIONAL N° 02 (A2)	66,441.04	0.6370%
03	SANTA INES		
	ADICIONAL N° 03 (A3)	128,841.21	1.2353%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (D2)	79,828.22	0.7654%
	MONTO NETO ADICIONAL 03 (AN3 = A3-D2)	49,012.99	0.4699%
	MONTO TOTAL ADICIONALES (AN1+A2+AN3)	211,394.42	2.0268%
	MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	10,429,849.58	
	MONTO DE CONTRATO ORIGINAL + ADICIONALES	10,641,244.00	

Que, asimismo, la Sub Unidad de Logística señala en el punto 3.11 de su Informe lo siguiente:

3.11 De la Asignación Presupuestal:

Respecto a este requisito se cuenta con el Memorando N° 0001030-2023-INABIF/UPP a través del cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha aprobado la certificación



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

de Crédito Presupuestario N° 71260-2023 con meta N° 0159 por el importe de S/ 49,012.99 (Cuarenta y Nueve Mil Doce y 99/100 soles) correspondiente al año 2023, para atender la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 del Contrato N° 054-2022-INABIF”.

Que, de igual forma, la Sub Unidad de Logística señala en el punto 3.12 de su informe que “(...) respecto a las partidas nuevas planteadas en el presupuesto de la prestación adicional de Obra N° 03, cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto del expediente técnico de obra, para lo cual se adjunta el Acta de Pactación de Precios, suscrito por el residente y el supervisor de la obra, para que sea aprobado por la Entidad, según lo establecido en el numeral 205.5 del artículo 205 del RLCE”;

Que, de otro lado, la Sub Unidad de Logística señala en el punto 3.13 de su Informe que “(...) el Acta de Pactación de Precios suscrito por el residente y el supervisor de la obra, respecto a las nuevas partidas planteadas en el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 03, dichas partidas corresponden al ítem 01.02.01.01.01 TARRAJEO EN PLACAS INTERIORES (Costo unitario directo por m2 es S/ 32.31) y el ítem 01.02.01.01.02 TARRAJEO EN PLACAS EXTERIORES (Costo unitario directo por m2 es S/ 38.87), cuyos materiales son iguales en cantidad, tipo y precio con respecto a las partidas de tarrajeo de muros interiores y exteriores considerado en el expediente técnico original, la diferencia corresponde al proceso constructivo dado que la placas de concreto requieren previamente un tratamiento en su superficie lisa para garantizar una adecuada adherencia de la mezcla de tarrajeo.

Dicha Acta de Pactación de Precios debe ser suscrito por la Unidad de Administración conforme a lo establecido al inciso w) en el numeral 24) de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°005-2023”;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 001524-2023-INABIF/UA, de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Administración, hace suyo el Informe N° 000302-2023-INABIF/UA-SUL y adjunta el Acta de Pactación de Precios de fecha 14 de julio de 2023 de las partidas nuevas del Adicional N° 03 de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años, en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, suscrita por el residente de obra del Consorcio Ingeniería II, por el Jefe de Supervisión, por el Especialista del INABIF Ing. César E. Tapia Canales y por la Directora II de la Unidad de Administración del INABIF con fecha 17 de octubre de 2023;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

Que, en consecuencia, de los antecedentes administrativos que obran en el expediente, así como de acuerdo a lo prescrito en la normativa de contrataciones del Estado, y considerando lo señalado por Unidad de Administración, por la Unidad Ejecutora de Inversiones y por la Sub Unidad de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N° 054-2022-INABIF, se encuentra acorde a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado deviniendo en procedente siendo que la prestación Adicional N° 03 por el importe de S/ 128,841.21 (Ciento Veintiocho mil ochocientos cuarenta y uno con 21/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia del 1.2353% del monto del contrato original y el Deductivo Vinculante N° 02 por el importe de S/ 79,828.22 (Setenta y nueve mil ochocientos veintiocho con 22/100 Soles) con una incidencia del 0.7654% del monto del contrato original; por lo que la prestación Adicional N° 03 tiene el monto neto de S/ 49,012.99 (Cuarenta y nueve mil doce con 99/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia del 0.4699% del monto del contrato original y con una incidencia acumulada de 2.0268% del monto del contrato original, conforme se desprende del cuadro señalado en el Informe N° 000302-2023-INABIF/UA-SUL.

Con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000530-2023-INABIF/UAJ de fecha 18 de octubre de 2023;

Con la visación de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como por su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE el Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N° 054-2022-INABIF, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 09-2022-INABIF – Primera Convocatoria proveniente de la Licitación Pública N° 02-2022-INABIF para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Adolescentes Mujeres de 13 a 17 años, en el Centro de Atención Residencial



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 258

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.OCT.2023

Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima”, siendo la prestación Adicional N° 03 por el importe de S/ 128,841.21 (Ciento Veintiocho mil ochocientos cuarenta y uno con 21/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia del 1.2353% del monto del contrato original y el Deductivo Vinculante N° 02 por el importe de S/ 79,828.22 (Setenta y nueve mil ochocientos veintiocho con 22/100 Soles) con una incidencia del 0.7654% del monto del contrato original; por lo que la prestación Adicional N° 03 tiene el monto neto de S/ 49,012.99 (Cuarenta y nueve mil doce con 99/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia del 0.4699% del monto del contrato original y con una incidencia acumulada de 2.0268% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística la notificación de la presente Resolución el CONSORCIO INGENIERIA II ejecutor de la obra y al CONSORCIO SUPERVISOR INABIF, Supervisor de la obra.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de ley.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas del INABIF, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración